**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE DE MARBELLA. "LOTE Nº 1: PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADO" ( CONTR. 2020/335495).**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

## COMPARECEN:

De una parte, Dª CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416 W en calidad de Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dª. MARÍA DEL CARMEN SÁEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 27229669S, en calidad de Administradora única de la empresa INDALIM S.L., con C.I.F B04173944, en virtud de escritura pública nº 1814, otorgada el día 14 de noviembre de 1996, ante notario D. Miguel Ángel Fernández López, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES

**1.** En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

**2.** La iniciación del expediente de contratación fue acordada por el órgano de contratación con fecha 22 de junio de 2020.

**3.** La aprobación del PCAP y del PPT, la autorización del gasto, la aprobación del expediente de contratación y el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto ordinario fue acordada por el órgano de contratación mediante resolución de fecha 09 de julio de 2020.

**4.** La adjudicación del contrato se efectuó en virtud de la Resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga de fecha 06 de octubre de 2020.

**5.** La disposición del gasto por un importe de 72.776,54 € (IVA incluido) y fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial con fecha 27 de octubre de 2020.

Avda. Juan XXIII, nº 82 – 29006 - Málaga
Teléfono: 955 06 39 10

27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)

Firmado digitalmente por 27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:04015 /Hoja:AL-2043 / Tomo:83 /Folio:203 / Fecha:17/02/1997 /Inscripción:6, serialNumber=IDCES-27229669S, givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=SAEZ GONZALEZ, cn=27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944), 2.5.4.97=VATES-B04173944, o=INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.11.19 14:38:04 +01'00'

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO POR LOTES DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MENAJE Y LENCERÍA PARA LA CIUDAD RESIDENCIAL DE TIEMPO LIBRE. **LOTE N.º 1 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y LAVADO.**
La empresa INDALIM S.L. se compromete a la ejecución del mismo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), sometiéndose, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de **SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO** (60.145,91 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO** (12.630,64 €),siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO** (72.776,55 €).

Se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

| Año | Importe (IVA incluido) | Posición presupuestaria |
|---|---|---|
| 2020 | 6.064,71 euros | 1000030000/G/44J/221.14/29 01 |
| 2021 | 36.388,27 euros | 1000030000/G/44J/221.14/29 01 |
| 2022 | 30.323,56 euros | 1000030000/G/44J/221.14/29 01 |

Este contrato se exime de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con el Art. 107.1 LCSP, del siguiente tenor literal:

"... No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio..."



27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)

Firmado digitalmente por 27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:04015 /Hoja:AL-2043 /Tomo:83 / Folio:203 /Fecha:17/02/1997 /Inscripción:6, serialNumber=IDCES-27229669S, givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=SAEZ GONZALEZ, cn=27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944), 2.5.4.97=VATES-B04173944, o=INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.11.19 14:38:22 +01'00'

**TERCERA.-** El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, mediante una factura mensual conformada, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (https://e-factura.juntadeandalucia.es/).

Los datos que deben figurar como receptor de las facturas son los siguientes:

Junta de Andalucía
Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Avenida Juan XXIII, num. 82, 29006, Málaga,
CIF.: S-4111001-F.

En este caso, la tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

Órgano Gestor: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: A01025910

Unidad Tramitadora: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Málaga: GE0011644

Oficina Contable: Intervención General, código A01004456

**CUARTA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el día 23 de noviembre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2022, pudiendo ser prorrogado por un periodo de igual duración.

**QUINTA.-** El plazo de garantía que se establece para este suministro es de 30 días, a contar desde el suministro del producto, fecha en la que se producirá el acto formal de recepción o conformidad por parte de la Administración . Esta garantía se mantendrá en el caso de que se prorrogara el contrato



27229669S
MARIA DEL
CARMEN SAEZ
(R: B04173944)

Firmado digitalmente por 27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:04015 /Hoja:AL-2043 / Tomo:83 /Folio:203 /Fecha:17/02/1997 / Inscripción:6, serialNumber=IDCES-27229669S, givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=SAEZ GONZALEZ, cn=27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944), 2.5.4.97=VATES-B04173944, o=INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.11.19 14:38:42 +01'00'

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** Quedan incluidas al presente contrato las mejoras al suministro, sin coste para la Administración, propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Administración, ésto es: **Mejora en el plazo de entrega de los suministros inferior a 12 horas**

**OCTAVA.-** Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la realización del objeto de la contratación o en cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

**NOVENA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el Anexo I del PCAP y más concretamente en su apartado 12.

**DÉCIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato puede ser modificado según lo indicado expresamente en el PCAP en el Anexo I y más concretamente en su apartado 12. Dichas modificaciones se llevarán a cabo en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA TERCERA .-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.



27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)

Firmado digitalmente por 27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:04015 /Hoja:AL-2043 /Tomo:83 / Folio:203 /Fecha:17/02/1997 /Inscripción:6, serialNumber=IDCES-27229669S, givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=SAEZ GONZALEZ, cn=27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944), 2.5.4.97=VATES-B04173944, o=INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.11.19 14:39:05 +01'00'

**DÉCIMA CUARTA.-** El contratista adjudicatario acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como las indicaciones de la Delegación Territorial establecidas para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos establecido expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes.

**DÉCIMA QUINTA .-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las restantes condiciones de ejecución se realizarán con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen el presente contrato, así como en cuanto suponga mejora derivada de su proposición.

Y para la debida constancia, se firma electrónicamente el presente contrato a un solo efecto, en el lugar consignado en el encabezamiento y a la fecha de la firma electrónica.

| POR LA ADMINISTRACIÓN: | POR EL ADJUDICATARIO: |
|---|---|
| LA DELEGADA TERRITORIAL | ADMINISTRADORA ÚNICA<br>INDALIM S.L. |
| Fdo.: Doña. Carmen Sánchez Sierra | Fdo.:Dª María del Carmen Sáez González |

27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)

Firmado digitalmente por 27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:04015 / Hoja:AL-2043 /Tomo:83 / Folio:203 /Fecha:17/02/1997 / Inscripción:6, serialNumber=IDCES-27229669S, givenName=MARIA DEL CARMEN, sn=SAEZ GONZALEZ, cn=27229669S MARIA DEL CARMEN SAEZ (R: B04173944), 2.5.4.97=VATES-B04173944, o=INDALIM SOCIEDAD LIMITADA, c=ES
Fecha: 2020.11.19 14:39:27 +01'00'



| MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA | | 18/11/2020 | PÁGINA 5 / 5 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwYPfJ5e96014zqoHQdpSNf4Bw1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |